



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

234

2005/03/3/83

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 AGO 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad, tendiente a la baja del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°10399 de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.-----

RESULTANDO: que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario mantener el registro de la misma en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, corresponde en la especie darle la baja pertinente.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el siguiente bien: yacimiento de balasto, ubicado en el padrón N°10399 de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad en autos.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República